



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8039

31/03/2020

19292

AUTOR/A: FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que uno de los objetivos del Real Decreto-Ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, es favorecer la contratación de mano de obra para el sector primario y por ello se flexibiliza la contratación temporal mediante el establecimiento de medidas extraordinarias de empleo, para los siguientes colectivos:

- Personas en situación de desempleo o cese de actividad.
- Trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de la actividad.
- Trabajadores migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el 30 de junio de 2020, cuya prórroga se determinará a través de instrucciones de la Secretaría de Estado de Migraciones.
- Los jóvenes nacionales, de terceros países, que se encuentren en situación regular de entre 18 y 21 años.

Para finalizar, se informa que una de las prioridades del Gobierno de España durante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 es garantizar el abastecimiento alimentario, por ello, las medidas extraordinarias de flexibilización laboral previstas tienen como objetivo paliar el déficit de mano de obra ocasionado por las limitaciones derivadas de la crisis sanitaria. En este sentido, los empresarios deberán realizar las gestiones oportunas, a través del Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Madrid, 22 de mayo de 2020